INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2020-00345-00**, informando que regresaron las diligencias del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S –

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR** mediante providencia de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

2. **PRACTÍQUESE** la liquidación de costas por secretaría conforme con las condenas impuestas en primera y segunda instancia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

3. **NEGAR** la aclaración solicitada por cuanto dentro de la resolutiva de la sentencia proferida en primera instancia no hay conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda o confusión acerca de lo resuelto en dicha providencia.

   Sin embargo, con base a lo estipulado en el artículo 286 del C.G.P. se procede a subsanar el error por cambio de palabras, puesto que, revisado el audio de primera instancia, así como la sentencia que dirimió la apelación del presente asunto, en algunas partes se anunció como demandante a VENUS MILANÉS REDIN MONTAÑO, cuando lo correcto es **VENUS <u>MILANE</u> REDIN MONTAÑO**, por lo tanto y para todos los efectos deberá tenerse que el nombre correcto de la demandante corresponde al último mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

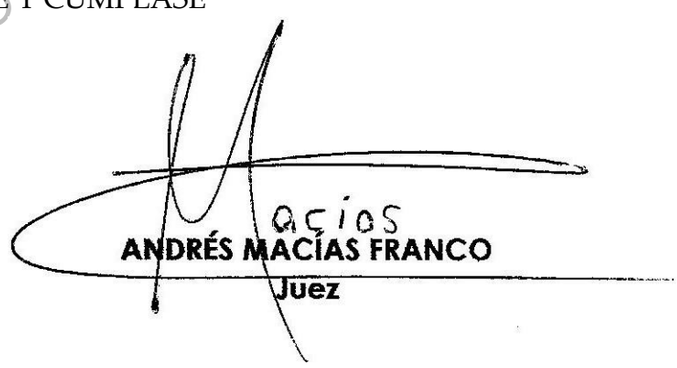

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DITB